



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMR
Demandante	Gladys Mendoza Rubio
Demandado	Edison Mejía Ballesteros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00043
Providencia	Auto interlocutorio #180
Decisión	Adecuación recurso

Si bien la recurrente señala en su encabezado que formula recurso de apelación, no menos cierto es, que en su petición solicita a este despacho la revocatoria de la decisión, lo que indica que el verdadero recurso interpuesto es el de reposición previsto en el artículo 318 CGP. En consecuencia, resulta procedente adecuar el recurso conforme lo prevé el parágrafo de la norma anteriormente mencionada, sin necesidad del traslado que refiere el artículo 319 ibídem en cuanto no se ha trabado la Litis.

Por lo expuesto se dispone a adecuar el trámite al recurso de reposición que resulta procedente. Una vez ejecutoriado este auto, ingrese al despacho para resolver el recurso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5223a486a736d1ac153e7f829f29d37c5092081d4f63883d116fb9f74e3f6a3e**

Documento generado en 07/04/2022 08:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>